REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.

RADICACIÓN 110014003066**-2020-00993**-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 22 ENE. 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **ÚNICA INSTANCIA** en favor del **BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.** contra **JUAN CAMILO CABRERA BOHORQUEZ,** por las siguientes sumas de dinero**:**

Pagaré No. 2293745

1. Por **$18'149.889,oo M/cte**., por concepto del capital insoluto contenido en el título valor.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se haga efectivo el pago liquidados a la tasa fluctuante que certifique La Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por **$1'965.370,oo M/cte.,** por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré contenido en el título valor, base de recaudo.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **ESMERALDA PARDO CORREDOR,** como apoderada de la demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
anterior providencia se notifica
estado No 03 25 ENE 2021
a 8:00 a.m.
Secretaria

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
JUEZ
(2)